



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N.º 002-MDLV

La Victoria, **04 FEB. 2020**
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, el día 17 de Enero del 2020,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, es el órgano Promotor del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Ordenanza N.º 262-MDLV, de la Municipalidad Distrital de la Victoria de fecha 04 de setiembre del 2015, se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en vehículos menores motorizados o no motorizados en el Distrito de La Victoria.

Que, es necesario modificar el artículo 4, del Capítulo I, del Título I, así como el artículo 27, Capítulo III, Título II, de la Ordenanza N.º 262-MDLV.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso a las atribuciones conferidas en el Artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó:

ORDENANZA:

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 262-MDLV, de fecha 04 de setiembre del 2015, que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en vehículos menores motorizados o no motorizados en el Distrito de La Victoria, específicamente en el Título I, Capítulo I, Artículo 4, Definiciones, en el cual se deberá agregar el Inciso 22), así como en el Capítulo II, Artículo 27, Del Transportador Autorizado, en el que se deberá agregar el Inciso 10), cuyo texto será el siguiente:

TÍTULO I, CAPÍTULO I,

ARTÍCULO 4.- Definiciones

22. Farola.- Letrero en el cual se incluirá el número de orden, logotipo y número de resolución.

TÍTULO II, CAPÍTULO III,

ARTÍCULO 27.- Del Transportador Autorizado

10. La Carpa será de uso obligatorio de color verde con filamentos fosforescentes para todos los vehículos que están formalmente autorizados para transitar dentro de nuestro Distrito de La Victoria.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Rony Oliviera Morales
ALCALDE